



Expte. N° 615-2542-2015-

DECRETO N° **7694**
SAN SALVADOR DE JUJUY,

ISPTYV-
30 ENE 2023

VISTO:

Las presentes actuaciones, por intermedio de las cuales se solicita la transferencia a favor del Instituto de Viviendas y Urbanismo de Jujuy de los inmuebles individualizados como Padrón E- 18476, parcela 1, manzana 4, sección 2, circunscripción 2, Matrícula E- 14522, Padrón E- 18488, parcela 13, manzana 4, sección 2, circunscripción 2, Matrícula E- 14534, Padrón E- 18489, parcela 14, manzana 4, sección 2, circunscripción 2, Matrícula E- 14535, ubicados en la localidad de Chalican. Departamento de Ledesma, dichos inmuebles son de propiedad del Estado Provincial y;

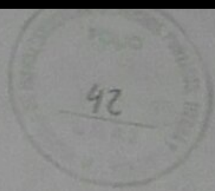
CONSIDERANDO:

Que, la transferencia de los mencionados inmuebles se solicita a los fines de regularizar la situación dominial de los mismos en función de lo previsto por la Ley N° 5780/13.

Que, la Ley N° 3169/74 de Régimen de Tierras Fiscales en el Artículo 87° "CESIÓN A PERSONAS DE DERECHO PUBLICO Y A INSTITUCIONES OFICIALES; *"Facultase al Poder Ejecutivo para ceder o transferir, a título gratuito fracciones de tierras fiscales a la Iglesia Católica, al Estado Nacional o sus instituciones y a las entidades autárquicas nacionales o provinciales con destino a: a) la realización de estudios de interés provincial o nacional; b) la construcción de viviendas o de obras de interés provincial o nacional; c) la realización de planes o programas de Gobierno, la construcción de edificios, establecimientos educacionales o cualquier otra obra o trabajo de interés público; d) la consecución de sus fines o la realización de sus funciones.."*

Que, los inmuebles resultan propiedad del Estado Provincial, además de encontrarse acreditado que el trámite de transferencia de los inmuebles se enmarca en la previsión de utilidad pública conforme la Ley N° 3184/74 y Ley N° 3354/77 de Creación del Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy.

Que, dicha situación fue analizada por la Asesoría Legal de la Secretaría de Ordenamiento Territorial, así como por la Asesoría Legal de Fiscalía de Estado.



YIII.-CORRESPONDE A DECRETO N°

7694

- ISPTyV-

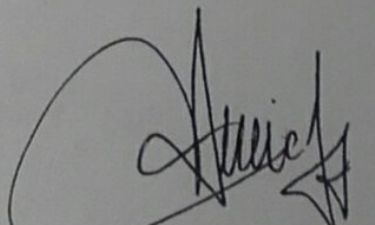
Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

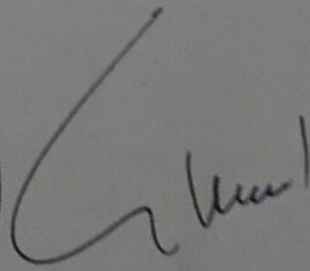
ARTICULO 1º: Transfírase a título gratuito a favor del Instituto de Viviendas y Urbanismo de Jujuy los inmuebles individualizados Padrón E- 18476, parcela 1, manzana 4, sección 2, circunscripción 2, Matricula E- 14522; Padrón E- 18488, parcela 13, manzana 4, sección 2, circunscripción 2, Matricula E- 14534 y Padrón E- 18489, parcela 14, manzana 4, sección 2, circunscripción 2, Matricula E- 14535, ubicados en la localidad de Chalican Departamento de Ledesma todos de propiedad del Estado Provincial, a efectos de disponer la regularización dominial de los mismos en función de lo previsto por la Ley N° 5780.

ARTICULO 2º: Autorizar a Escribanía de Gobierno de la Provincia a la realización del instrumento público que disponga la presente transferencia de dominio.

ARTICULO 3º: Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, pase al Boletín Oficial para su publicación integral y a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga a Escribanía de Gobierno, a la Dirección Provincial de Inmuebles, al Instituto de Viviendas y Urbanismo de Jujuy. Cumplido vuelva a la Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos. -


ING. CARLOS GERARDO STANIC
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA
SERV. PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA




C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR